



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 29 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 513-2024-R.- CALLAO, 29 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 368-2024-D-FIME (Expediente N° 2076956) de fecha 21 de mayo del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 131-2024-CF-FIME, sobre subvención económica a favor de 02 estudiantes para cubrir sus gastos de participación en la “LXXVI Convención de delegados de ANEIMERA PERÚ”, a realizarse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, que se llevará a cabo del 13 al 19 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 421 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales”;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 131-2024-CF-FIME de fecha 15 de mayo del 2024, por medio de la cual se resuelve “OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de las estudiantes GIANELLA MARIANA DÍAZ LEÓN con Código de Estudiante N.º 1329110025 y HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEÓN, con Código de Estudiante N° 1723225078, por el monto total de S/ 3,080.00 (Tres mil ochenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irroga su participación en la “LXXVI Convención de delegados de ANEIMERA PERÚ”, a realizarse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, los días: 13 al 19 de mayo de 2024, otorgándole a cada participante el monto S/ 1,540.00 (Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, al respecto, con Oficio N° 0631-2024-URA/UNAC del 27 de mayo del 2024, remite el Informe N° 011-2024-CQE/URA del 24 de mayo del 2024, por el cual se informa sobre el código, modalidad de ingreso, resolución de ingreso, última matrícula, total de créditos aprobados y el promedio ponderado de las dos (02) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ingeniería Mecánica y de Energía que requieren subvención para participar en la “LXXVI Convención de Delegados de ANEIMERA PERÚ” a realizarse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, que se llevó a cabo del 13 al 19 de mayo del 2024;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 2288-2024-OPP de fecha 09 de agosto del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“se atenderá, por esta ÚNICA VEZ, la subvención solicitada para las alumnas GIANELLA MARIANA DIAZ LEON y HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEON, habilitando presupuesto hasta por la suma de S/. 1,540.00 cada una, siendo un total de S/. 3,080.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 940-2024-OAJ, de fecha 20 de agosto del 2024, en relación a la solicitud de subvención económica a favor de las estudiantes GIANELLA MARIANA DIAZ LEON y HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEON para cubrir sus gastos de participación en la “LXXVI Convención de Delegados de ANEIMERA PERÚ” a realizarse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, que se llevó a cabo del 13 al 19 de mayo del 2024; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 338 y 347 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los arts. 7, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pre grado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 027-2022-CU de fecha 11 de marzo del 2022, informa que *“el evento que es materia de subvención se trata de la LXXVI CONVENCION ANEIMERA PERU 2024 organizada por la Asociación ANEIMERA en la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco, la cual reúne a estudiantes de ingeniería mecánica, mecatrónica, eléctrica, electrónica y ramas afines de universidades públicas y privadas de todo el país, con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo industrial y social, contaremos con conferencias, mesas redondas y talleres especializados.”;* asimismo informa que *“atendiendo a la solicitud tramitada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para la participación de las estudiantes GIANELLA MARIANA DIAZ LEON y HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEON, en la “LXXVI CONVENCION DE DELEGADOS DE ANEIMERA PERU”, realizada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, del 13 al 19 de mayo de 2024, a la evaluación y asignación de crédito presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizada con el OFICIO N° 2288-2024-OPP en donde informa que: “...excepcionalmente y teniendo en cuenta las normas presupuestales, se atenderá, por esta ÚNICA VEZ, la subvención solicitada para las alumnas GIANELLA MARIANA DIAZ LEON y HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEON, habilitando presupuesto hasta por la suma de S/. 1,540.00 cada una, siendo un total de S/. 3,080.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;* en razón de lo cual concluye que *“OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento y presupuesto en esta Casa Superior de Estudios, adjuntando el OFICIO N° 2288-2024-OPP en donde se precisa que: “...excepcionalmente y teniendo en cuenta las normas presupuestales, se atenderá, por esta ÚNICA VEZ, la subvención solicitada para las alumnas GIANELLA MARIANA DIAZ LEON y HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEON, habilitando presupuesto hasta por la suma de S/. 1,540.00 cada una, siendo un total de S/. 3,080.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 540-2024-D-FIME de fecha 07 de agosto del 2024; la Resolución N° 131-2024-CF-FIME de fecha 15 de mayo del 2024; el Oficio N° 0631-2024-URA/UNAC del 27 de mayo del 2024; el Informe N° 011-2024-CQE/URA del 24 de mayo del 2024; el Oficio N° 2288-2024-OPP de fecha 09 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 940-2024-OAJ de fecha 20 de agosto del 2024; la documentación sustentatoria en autos; lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

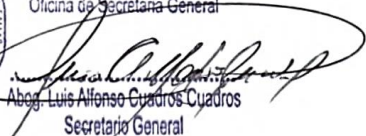
- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto total de S/. 3,080.00 (Tres mil ochenta soles con 00/100 soles) a favor de las estudiantes **GIANELLA MARIANA DIAZ LEON** con Código N° 1329110025, DNI N° 73005217 y **HAYLEM YAASMIN INCENCIO LEON** con Código N° 2115100012, DNI N° 71576371 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao comprendidos en la Resolución N° 131-2024-CF-FIME, correspondiente la suma de S/. 1,540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) por cada una, para cubrir sus gastos de participación en la “LXXVI Convención de Delegados de ANEIMERA PERÚ”, los días 13 al 29 de mayo del 2024 a realizarse en la ciudad de Cuzco, en las instalaciones de la Universidad Nacional San Antonio de Abad, evento organizado por la Asociación Nacional de estudiantes de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica, Eléctrica, Electrónica y ramas afines; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”, con cargo a los recursos ordinarios de acuerdo al Oficio N° 2288-2024-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DISPONER**, bajo responsabilidad, que los estudiantes subvencionados cumplan con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pre grado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, OAJ, URA, DIGA, RE e interesados.